

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

### *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Mérida.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 18 de octubre de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la Resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Mérida en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Mérida.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Y.º B.º EL Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

En suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las normas urbanísticas reguladoras y catálogo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

### *RESOLUCION de 20 de enero de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Mérida».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace público para general conocimiento la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Mérida», que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 20 de enero de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

#### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «CONSTRUCCION DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE MERIDA».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental con carácter previo a la autorización de los proyectos de actividades comprendidas en el Anexo I del citado Decreto, siguiendo el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Resolución de 18 de noviembre de 1994, publicada en el D.O.E. n.º 135 de fecha 26 de noviembre de 1994.

Durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El estudio de impacto ambiental realizado incluye una descripción del proyecto y sus acciones, identificando y valorando todos los impactos del proyecto y estableciendo las medidas correctoras necesarias para minimizar y/o anular todos los impactos

ambientales negativos, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.

El anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Mérida».

#### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinado el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Mérida, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura considera favorable, a los efectos ambientales, dicho proyecto, por no afectar de forma crítica a los distintos componentes ambientales, y cuyas posibles alteraciones serán evitadas, corregidas o minimizadas, aplicando las medidas protectoras y/o correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental.

#### A N E X O I

##### CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

La estación depuradora de aguas residuales se ubicará en el Polígono Industrial El Prado, de Mérida. Las conducciones hasta la estación discurren por ambos márgenes del río Guadiana a su paso por Mérida.

Las obras consisten fundamentalmente en:

- 1.—Impermeabilización de los colectores de la margen derecha del río Guadiana desde el Puente Romano hasta el río Albarregas.
- 2.—Cruce del río, consistente en:
  - 2.1. Formación de isla para excavación del cauce y soporte del tablestacado.
  - 2.2. Hincado del tablestacado y vaciado del espacio intermedio bajo cauce.
  - 2.3. Tubo de 2000 mm. de diámetro de P.R.F.V. embutido en hormigón armado.
  - 2.4. Retirada de isla y limpieza del río.

3.—Colector margen izquierda, formado por tubo de 1000 mm. de P.R.F.V.

4.—Colector de bombeo (nº6), situado en la margen izquierda del Guadiana junto al puente del ferrocarril. Este pozo recoge las aguas del Pozo del río y del Pozo nº5, sirve de impulsión de estas aguas a cabecera de planta.

5.—Impulsión, partiendo del pozo nº6 del bombeo, lo forman dos tuberías de 700 mm. de diámetro de P.R.F.V. que terminan en cabecera de la E.D.A.R.

6.—Aguas del Polígono Industrial «El Prado», se recogen mediante un colector de 800 mm. de diámetro de P.R.F.V., y por gravedad se llevan a cabecera de la E.D.A.R.

7.—Construcción de la E.D.A.R., situada en el Polígono Industrial «El Prado».

#### A N E X O II

##### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental tras la descripción del proyecto y sus acciones incluye un inventario ambiental describiendo los factores vegetación, fauna, geología, edafología, hidrología y paisaje.

A continuación se identifican y valoran los impactos sobre el medio abiótico biótico y sobre la calidad estética.

Para minimizar los efectos de las obras se proponen las siguientes medidas correctoras:

- 1.—Se dotará a la E.D.A.R. de la urbanización suficiente para adecuarla al entorno y eliminar el posible impacto visual.
- 2.—El cauce del río se realizará en la época de nivel mínimo.
- 3.—La apertura de zanja se ejecutará en tramos para instalar la tubería y efectuar el cerramiento de la misma durante la fase de obra.

Por último se incluye un programa de vigilancia ambiental que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas.

Entre las medidas incluidas en dicho programa se proponen las siguientes:

- 1.—Se controlará la correcta ejecución de movimientos de tierra y maquinaria, evitándose durante los mismos alteraciones innecesarias en suelos, vegetación y fauna próximas al área de ubicación.
- 2.—Se comprobará el correcto funcionamiento de todas las maquinarias, haciendo especial hincapié en el control de los vertidos de aceites y grasas de éstas.

3.—Para asegurar que se cumplen las medidas minimizadoras en la generación de polvo es importante el control de riego de almacenamiento y transporte de materiales.

4.—Desde el punto de vista paisajístico se incluye en el programa la correcta ejecución de las labores de restauración del paisaje.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

**RESOLUCION de 23 de enero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Risco.**

El Director General de Infraestructura, vista la petición formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Risco, y en virtud de la Orden de 14 de junio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (D.O.E. n.º 49, de 21 de junio de 1990),

**R E S U E L V E**

Declara la extrema necesidad en el suministro de agua a la población de Risco y conceder una ayuda de (8.000.000 de Ptas) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.03.441A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

Mérida, a 23 de enero de 1995.

El Director General de Infraestructura,  
MIGUEL GARCIA LEDO

**RESOLUCION de 23 de enero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Santa Amalia.**

El Director General de Infraestructura, vista la petición formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Amalia, y en virtud de la Orden de 14 de junio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (D.O.E. n.º 49, de 21 de junio de 1990),

**R E S U E L V E**

Declara la extrema necesidad en el suministro de agua a la población de Santa Amalia y conceder una ayuda de (8.756.021 Ptas.) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.03.441A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

Mérida, a 23 de enero de 1995.

El Director General de Infraestructura,  
MIGUEL GARCIA LEDO

**RESOLUCION de 23 de enero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Talaveruela de la Vera.**

El Director General de Infraestructura, vista la petición formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, y en virtud de la Orden de 14 de junio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (D.O.E. n.º 49, de 21 de junio de 1990),

**R E S U E L V E**

Declara la extrema necesidad en el suministro de agua a la población de Talaveruela de la Vera y conceder una ayuda de (10.000.000 de Ptas.) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.03.441A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

Mérida, a 23 de enero de 1995.

El Director General de Infraestructura,  
MIGUEL GARCIA LEDO

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD**

**ORDEN de 30 de enero de 1995, por la que se regula la campaña de actividades juveniles para 1995.**

La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección